



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional N° 123 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 13 ABR. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 145-2022-GR/Ap-SDRA-AND-D con SIGE N° 00006473 fecha de recepción 23/03/22, Informe N° 053-2022-GRA-DSRA-AND-PY-QUINUA-JRG de fecha 16/03/22, Oficio N° 21-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/02/22, Informe N° 42-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 09/02/22, Informe N° 190-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 08/02/22, Oficio N° 025-2022-GR/Ap-DSRA-AND-D de fecha de recepción 31/01/22, Informe N° 044-2022-GR/Ap-DSRAA-DPP de fecha 26/01/22, Informe N° 026-2022-GRAP/DSRA-A-DPCA/D de fecha 25/01/22; Informe N° 010-2022-GRAQ-DSRA-AND-PY-QUINUA-JRG de fecha 25/01/22, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *A priori*, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2022, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en ciertos casos concretamente identificados, dentro de ello **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones**; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **los actos administrativos y de administración, los contratos, los convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto**;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que mediante Informe N° 010-2022-GRAQ-DSRA-AND-PY-QUINUA-JRG de fecha 25/01/22, el Coordinador de Proyecto Quinua Organica de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, emite el Informe Técnico para la Adquisición de 18 motocicletas y 01 camioneta, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del Proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", detallando lo concerniente las actividades inherentes a la Creación de puestos de trabajos y actividades de crecimiento económico local, regional y nacional; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante el Informe N° 026-2022-GRAP/DSRAA/AAA-DPA-D en fecha 25/01/22, el Director de Promoción Agraria Andahuaylas, remite el Informe de Sustento Técnico para la Adquisición de 18 motocicletas y 01 camioneta, *Ut Supra*, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del Proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con meta presupuestal – 006-2022 – para efectos de solicitar la Disponibilidad Presupuestal, para dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante el Informe N° 044-2022-GR/Ap-DSRAA-DPP en fecha 26/01/22, el Ing. Keysy Mora Castillo – Directora de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Sub Región Agraria de Andahuaylas, desde el ámbito de su competencia insta lo siguiente: (...) **Conclusión y Recomendaciones:** 1) La adquisición de 01 Camioneta y 18 motocicletas como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2336076, cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 2) Se recomienda dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2021-GR.APURIMAC de fecha 30/06/2021. 3) Se recomienda derivar el presente Informe mediante Oficio a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GOREAP, para solicitar la aprobación de la adquisición mediante nuevo acto resolutorio, en cumplimiento de la normativa vigente. **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Oficio N° 025-2022-GR/Ap-DSRA-AND-D con SIGE N° 00001787 con fecha de recepción 26/01/22, la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, la Autorización para la adquisición de 01 Camioneta y 18 motocicletas como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2336076, para poder desarrollar con eficiencia dicho proyecto, requiriendo una Logística adecuada, siendo de urgente prioridad, adquirir lo solicitado, para lo cual solicitan se les Autorice, la compra de estos bienes, en mérito del numeral 11.4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2022, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, desde la perspectiva objetiva, se emite el Informe N° 190-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 08 de febrero del 2022, donde la Econ. Denabeth Peña Cayturo, desde el ámbito de su competencia insta lo siguiente:

(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- La Adquisición de vehículos automotores en las inversiones, se encuentra exenta por el artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022.
- En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2336076 "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2336076, se encuentra contemplado la adquisición 18 motocicletas y 01 camioneta y se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la adquisición de dichos vehículos automotores, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 376, 000.00 Soles.
- Por tanto, en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo puede efectuarse la adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, artículo 11° de la Ley N° 31365.
- Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es el Área Usuaría, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional, para su trámite administrativo respectivo.

Que, ahora bien Máxime, mediante Informe N° 42-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 09/02/22, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de (18) Motocicletas y una (01) camioneta, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Análisis de Gasto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2021-GRAP-DSRA-AND-D, asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31365 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Provedo Gerencial General N° 775-2022 de fecha 09/02/22, la Gerencia General Regional solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente, la misma, que mediante Oficio N° 21-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/02/22, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emite observación advertidas al Expediente Administrativo incoado, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Página 2 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

123



Que, en efecto, el Coordinador de Proyecto Quinua Ing. Julio Rojas Galván de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, emite el **Informe N° 053-2022-GRA-DSRA-AND-PY-QUINUA-JRG** en fecha 16/03/22, *Máxime*, levantando las observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, y da respuesta al Memorandum N° 021-2022-GR/Ap.DSRA-AND-DPA-D de fecha 08/03/22, emitida por el Director Sub Regional Agraria Andahuaylas, ponderando que para el caso en particular, **y estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se procede con la aclaración respecto al incumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/06/21, que Autorizo la Adquisición de (18) Motocicletas y una (01) camioneta**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC", CUI 2336076, ergo, recomendando dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 30/06/21, por no causar efectos jurídicos a la fecha, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, finalmente, mediante Oficio N° 145-2022-GR/Ap-DSRA-AND-D con fecha de recepción 23/03/22, la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, remite Sustento Técnico para la Adquisición de (18) Motocicletas y una (01) camioneta, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC", CUI 2336076, la misma que mediante proveído administrativo N° 384-2022 de fecha 23/03/22 es recepcionada por la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para su atención, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, conforme obra en los actuados administrativos, se colige que, mediante la **Resolución Directoral N° 016-2020-GRA/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 10 de febrero del 2020**, suscrita por el Ing. Raúl Agapito Ogozi Cusicahua, en calidad de Directora Sub Regional Agraria Andahuaylas se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC", CUI 2336076, siendo la modalidad de ejecución por administración Directa, por un plazo de ejecución de 36 meses, con un presupuesto total de S/. 9'019,737.77 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 037-2021-GRA/Ap-DSRA-AND-D de fecha 03 de junio del 2021, SE DECLARO PROCEDENTE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**, del proyecto: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC", CUI 2336076, con el presupuesto Modificado en S/. 12'071,947.66 soles, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, ampliando lo expuesto, se tiene la **Resolución Directoral N° 12-2022-GRA/Ap-DSRA-AND-D de fecha 11 de febrero del 2022**, donde se DECLARO PROCEDENTE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 Y ADICIONLES DE OBRA, en S/. 15'890,172.35 soles, orientadas para dar continuidad a la ejecución física y financiera del proyecto: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC", CUI 2336076, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, con la **Opinión Legal N° 205-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29 de marzo de 2022**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la adquisición de los vehículos motorizados, solicitados por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autoriza la adquisición del vehículo motorizado **de (18) Motocicletas y una (01) camioneta**, solicitado por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC", CUI 2336076, y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30 de junio del 2021, por no causar efectos jurídicos a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la adquisición de **18 motocicletas y 01 camioneta**, para el proyecto:

Página 3 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2336076, para el cumplimiento de metas del proyecto de inversión, considerando el marco normativo constituido por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme ha sido sustentado por las áreas técnicas y presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, Coordinador y Supervisor del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional de Agraria de Andahuaylas, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG.